



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 01 de abril de 2022.-  
**DECRETO ALC. N° 1.577.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños N°s 15 y 17**, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, ambos de fecha 11 de marzo de 2022; Memorando N° 131, de fecha 28 de marzo de 2022, de la Dirección de Obras Municipales con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando N° 139, de fecha 31 de marzo de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita Decretar la **Demolición Parcial del Muro Perimetral**, de viviendas dañadas en sus estructuras, debido a que se encuentran en condición de Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

**DECRETO:**

1.- Dispóngase la **Demolición Parcial**, del Muro Perimetral, declarada irreparable, **por daños que se indican ut infra**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales; y, de conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

- **a.-** **Hugó Patricio Campusano Ramos**

**Certificado de Daños N°015/2022:** Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda, por producto del asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, de los Muros Perimetrales Norte y Poniente (Sector Antejardín), se encuentra en condición de **Irreparable**.

- **b.-** **Ivan Reinaldo Pizarro Vargas,**

**Certificado de Daños N°017/2022:** Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda, por producto del asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, de los Muros Perimetrales Norte y Poniente (Sector Antejardín), se encuentra en condición de **Irreparable**,

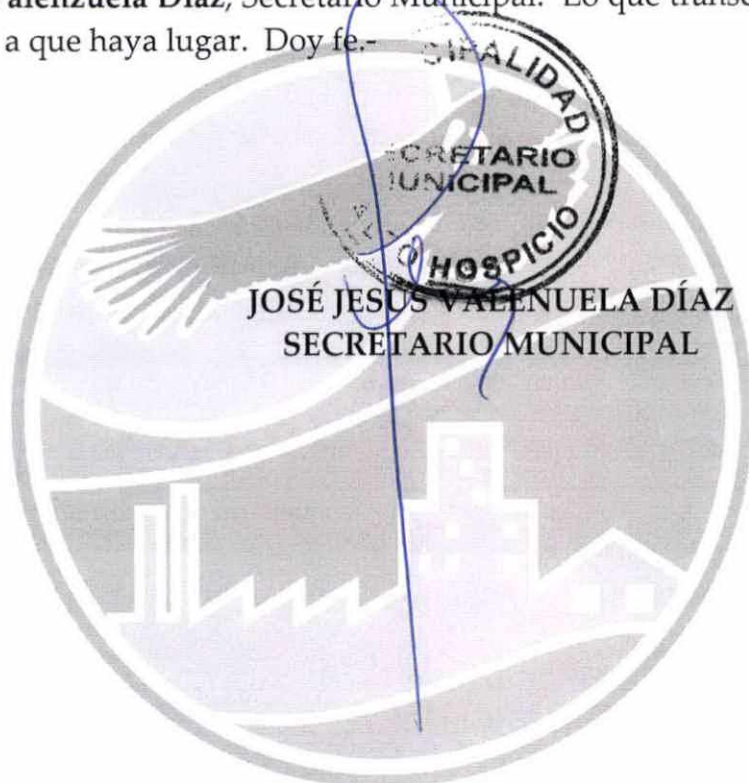
2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- La presente solicitud se realiza para que los propietarios afectados, postulen a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias por medio de la entidad correspondiente.

4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

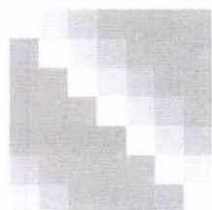
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Eías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ACA/aca  
Distribución:  
Dir. Control  
Dir. Obras  
Daf

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*